

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y FONDOS EUROPEOS

INTERVENCIÓN GENERAL

CVE-2024-10474 *Circular 1/2024 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.*

Mediante la Circular 1/2023 (BOC nº 186, de 27/09/2023), se estableció el procedimiento para el volcado de las operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores y se aprobaron los modelos que deben utilizarse para la realización de dicho volcado.

Este procedimiento ha venido utilizándose desde el ejercicio 2021 con la puesta en funcionamiento del nuevo Sistema de Información Contable SIC3, implantado en 2020, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), (BOC extraordinario nº 74, de 23 de diciembre de 2020).

En este sentido, el subsistema de posteriores de SIC3 recoge las operaciones contabilizadas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, conteniendo información de aplicaciones presupuestarias que se ejecutarán en ejercicios posteriores.

La Disposición Final primera de la Orden HAC/10/2024, de 24 de junio, por la que se regula el procedimiento para la tramitación de las autorizaciones de compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros y de tramitación anticipada (BOC nº 127, de 2 de julio de 2024) modifica la Orden de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueban los documentos contables que añade documentos contables específicos para la tramitación de expedientes de gasto de carácter plurianual de tramitación anticipada. Estos documentos contables generan en el proceso de volcado nuevas operaciones a tratar, posibilitando además que se priorice en el volcado a las operaciones que provengan de expedientes plurianuales frente a aquellos otros tramitados anticipadamente. Los principales cambios respecto al tratamiento de las operaciones del volcado son las siguientes:

1) Se incluyen nuevos Anexos para el volcado de operaciones cuyo origen es un expediente de tramitación anticipada que van a originar, además de operaciones de corriente por el volcado de la primera anualidad, operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

2) Se incluyen Anexos específicos para el volcado de operaciones cuyo origen es un expediente de tramitación anticipada que sigue siéndolo al referirse a anualidades posteriores al ejercicio que se abre, pero se ha visto afectado por una traducción de aplicaciones.

De este modo, la apertura de un nuevo ejercicio contable implica el volcado de las operaciones de este subsistema, pudiendo distinguirse tres tipos de volcado:

1) Volcado de operaciones que estaban referidas al nuevo ejercicio contable que se abre, y que por tanto son operaciones que han dejado de ser de posteriores o tramitación anticipada para convertirse en operaciones del ejercicio corriente. A su vez estas operaciones pueden ser:

a) Operaciones de compromiso de gasto (D), que siempre serán objeto de contabilización y se identifican con el término de "compromisos de primera anualidad (ejercicio corriente)" o "compromisos de tramitación anticipada (ejercicio corriente)".

b) Operaciones anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicio corriente)" o "excesos de tramitación anticipada (ejercicio corriente)", que se deben a los saldos que no han alcanzado la fase de compromiso de gasto.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

2) Volcado de operaciones referidas a ejercicios posteriores al nuevo ejercicio, que a su vez pueden ser debidas a:

a) Operaciones de posteriores de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Estas operaciones solo son susceptibles de volcado cuando se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones presupuestarias, por contener aplicaciones que no existen en el nuevo ejercicio que se abre y se requiere convertirlas a otras aplicaciones existentes en dicho ejercicio.

b) Operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Con el volcado de la primera anualidad a corriente de una operación de tramitación anticipada se generan automáticamente las operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

c) Operaciones de posteriores anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicios posteriores)".

d) Operaciones de tramitación anticipada anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de tramitación anticipada (ejercicios posteriores)".

3) Volcado de operaciones de tramitación anticipada referidas a ejercicios posteriores al nuevo ejercicio, que a su vez pueden ser debidas a:

a) Operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Estas operaciones solo son susceptibles de volcado cuando se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones presupuestarias, por contener aplicaciones que no existen en el nuevo ejercicio que se abre y se requiere convertirlas a otras aplicaciones existentes en dicho ejercicio.

b) Operaciones de tramitación anticipada anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de tramitación anticipada (tramitación anticipada)".

Por lo expuesto, para una correcta tramitación de las nuevas operaciones que se generan, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 118 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoséptima de la misma, se dicta la presente Circular, que contiene las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- APROBACION DE ANEXOS DEL VOLCADO

Se aprueban los siguientes modelos de Anexos de volcado que se adjuntan a esta Circular, de acuerdo con los tres tipos de volcado de operaciones existentes, y que a continuación se detallan:

ANEXO	DENOMINACIÓN	ORIGEN
1.1	COMPROMISOS DE PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE	POSTERIORES
1.2	COMPROMISOS DEL RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES	
1.3	EXCESOS DE POSTERIORES. CORRIENTE	
1.4	EXCESOS DE POSTERIORES. POSTERIORES	
2.1	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE	TRAMITACION ANTICIPADA
2.2	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES	
2.3	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE	
2.4	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES	
3.1	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA	
3.2	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA	

2.- PROCEDIMIENTO DEL VOLCADO

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

El volcado de operaciones procedentes del subsistema de posteriores de Sistema de Información Contable (SIC3), se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez realizado el cierre del ejercicio anterior y la apertura del nuevo ejercicio contable del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará a las Secretarías Generales los listados que se obtienen de la paralela de SIC3, listados que contendrán todas las operaciones del subsistema de posteriores susceptibles de volcado, y que se corresponden con los Anexos aprobados en el apartado 1.

b) El envío a que se refiere el apartado anterior se realizará por correo electrónico, refundiendo los listados en un único documento por sección presupuestaria.

c) Los listados de la estructura paralela de SIC3 servirán de referencia para la cumplimentación de los Anexos por parte de los órganos gestores.

d) Una vez cumplimentados los Anexos en la forma que se establece posteriormente en el apartado 3, se refundirán en un único documento PDF que deberá ser firmado electrónicamente en cascada por quien tenga competencia en materia de tramitación en la gestión de gasto, que lo propondrá, por la Intervención Delegada en su caso y por quien tenga la competencia en materia del gasto.

e) Deberán cumplimentarse los Anexos aún en el supuesto de que alguno de ellos no tenga movimientos, en cuyo caso deberá hacerse constar en el cuerpo del Anexo la expresión: "SIN MOVIMIENTOS".

f) Los Anexos firmados serán enviados por las Secretarías Generales al Área de Contabilidad y Gestión Contable. El envío se realizará por correo electrónico al buzón de contabilidad (intervencion@cantabria.es).

g) Una vez realizada la contabilización del volcado de las operaciones del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará un correo electrónico a cada Secretaría General, con copia a la Intervención Delegada correspondiente, con la siguiente información:

- Las operaciones que en el volcado del ejercicio corriente no hayan podido ser contabilizadas por crédito insuficiente. Cuando se trate de operaciones de compromiso de gasto se paralizará la contabilización en el ejercicio corriente de las operaciones a nivel de vinculación.

- Número de las operaciones creadas en el generador de documentos (en adelante, GD) tras la contabilización del volcado de las operaciones de corriente y posteriores, que se asignarán a partir del número 50.000.

- Listado de SIC3 con el contenido de la contabilización del volcado de las operaciones de posteriores o tramitación anticipada que no hayan generado nuevos documentos en el GD.

A continuación, se detalla por Anexo el tipo de actualización que genera, ya sea una nueva operación (50.000) o la actualización de la operación origen del ejercicio anterior:

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO	DENOMINACIÓN	TIPO DE ACTUALIZACIÓN
1.1	COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE	50000
1.2	COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES	Actualiza op. ej. ant. por traducción
1.3	EXCESOS DE POSTERIORES. CORRIENTE	50000
1.4	EXCESOS DE POSTERIORES. POSTERIORES	Actualiza op. ej. ant.
2.1	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE	50000
2.2	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. POSTERIORES	50000
2.3	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. CORRIENTE	50000
2.4	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADAS. POSTERIORES	50000
3.1	COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA	Actualiza op. ej. ant. por traducción
3.2	EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA. TRAMITACION ANTICIPADA	Actualiza op. ej. ant.

3.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS

Los modelos de Anexo que se aprueban en esta Circular, deberán cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones comunes a todos ellos:

- a) Deberá elaborarse un único Anexo por sección presupuestaria.
- b) Cuando el listado de SIC3 muestre un árbol de operaciones, en el Anexo se indicarán todas las operaciones.
- c) El número de operación que deba indicarse en la columna (1) que existe en cada Anexo, estará formada exclusivamente con los 4 últimos dígitos del número de operación que aparece en la estructura paralela de SIC3.

Además, para cada tipo de Anexo deberán seguirse las siguientes instrucciones específicas:

3.1.- ANEXO 1.1 "Compromisos de primera anualidad. Corriente."

El Anexo 1.1 recoge las operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, y será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 1.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 1.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la estructura paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES"

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

d) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

3.2.- ANEXO 1.2. "Compromisos del resto de anualidades. Posteriores".

El Anexo 1.2 recoge aquellas operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, que se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones.

Dicho Anexo 1.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 1.2 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 1.2 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.2 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.3.- ANEXO 1.3. "Excesos de posteriores. Corriente".

El Anexo 1.3 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 1.3 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 1.3 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 1.3.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 1.3 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

f) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 1.3 de la paralela del SIC3.

3.4.- ANEXO 1.4. "Excesos de posteriores. Posteriores".

El Anexo 1.4 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Dicho Anexo 1.4 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 1.4 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 1.4.
- b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 1.4 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".
- c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.
- d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.
- e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 1.4 de la paralela del SIC3.

3.5.- ANEXO 2.1 "Compromisos de tramitación anticipada. Corriente."

El Anexo 2.1 recoge las operaciones de tramitación anticipada de compromisos de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, y será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 2.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 2.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la estructura paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 2.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES"
- c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.
- d) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

3.6.- ANEXO 2.2. "Compromisos de tramitación anticipada. Posteriores".

El Anexo 2.2 recoge aquellas operaciones cuyo origen es una tramitación anticipada de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores con primera anualidad objeto de volcado a corriente y que ha generado operaciones de posteriores con el resto de anualidades.

Dicho Anexo 2.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 2.2 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 2.2 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1.2 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".
- c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.7.- ANEXO 2.3. "Excesos de tramitación anticipada. Corriente".

El Anexo 2.3 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden al ejer-

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

cicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 2.3 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 2.3 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 2.3.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 2.3 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

f) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 2.3 de la paralela del SIC3.

3.8.- ANEXO 2.4. "Excesos de tramitación anticipada. Posteriores".

El Anexo 2.4 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 2.4 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 2.4 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 2.4.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 2.4 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 2.4 de la paralela del SIC3.

3.9.- ANEXO 3.1. "Compromisos tramitación anticipada. Tramitación anticipada".

El Anexo 3.1 recoge compromisos de gasto de operaciones de tramitación anticipada generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, que se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones.

Dicho Anexo 3.1 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Todas las operaciones contenidas en el listado 3.1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 3.1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 3.1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".

c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

3.10.- ANEXO 3.2. "Excesos de tramitación anticipada. Tramitación anticipada".

El Anexo 3.2 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores por tramitación anticipada que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el saldo que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 3.2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 3.2 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 3.2.

b) Si no se indica ninguna operación que deba ser volcada, en la parte central del Anexo 3.2 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) Los datos que podrán ser modificados serán: la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes a la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 3.2 de la paralela del SIC3.

4.- VOLCADOS EXTRAORDINARIOS

El proceso ordinario de volcado se realizará durante el mes de enero, antes de la contabilización de las operaciones del ejercicio corriente.

No obstante, si con posterioridad a este volcado inicial surgiera la necesidad de contabilizar el volcado de alguna operación de los listados de la estructura paralela de SIC3 que no fue incluida en su correspondiente Anexo del volcado inicial, podrán tramitarse anexos extraordinarios en los que se incluyan dichas operaciones.

El procedimiento y la cumplimentación de los Anexos extraordinarios serán los mismos que los descritos en las instrucciones anteriores.

El volcado extraordinario solamente podrá realizarse respecto de las operaciones cuya contabilización no sea obligatoria, es decir las incluidas en los listados 1.3, 1.4, 2.3, 2.4 o 3.2 de la estructura paralela de SIC3.

5.-FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.

Las Intervenciones Delegadas no fiscalizarán operaciones de gasto del ejercicio corriente, salvo los derivados de operaciones financieras, en tanto no hayan recibido la información a la que se refiere el apartado 2.g) de esta Circular.

Si, como consecuencia de esa información, existieran documentos del Anexo 1.1 o Anexo 2.1 cuyo volcado no hubiera podido contabilizarse por insuficiencia de crédito, no podrán fiscalizarse favorablemente gastos con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculantes con la del documento de volcado rechazado, hasta que el problema de la insuficiencia de crédito sea solventado.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

Para facilitar esta labor, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará copia a las Intervenciones Delegadas de las comunicaciones que se envíen o reciban del órgano gestor en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

6.- EFECTOS

La presente Circular surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin aplicación la Circular 1/2023 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores (BOC nº 186, de 27/09/2023).

Santander, 11 de diciembre de 2024.

El interventor general,
José Manuel Ramírez Bonilla.

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.1

COMPROMISOS DE PRIMERA ANUALIDAD CORRIENTE

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)	(5) IMPORTE (***)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA.
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA.
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.2

COMPROMISOS DEL RESTO DE ANUALIDADES POSTERIORES

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.3 EXCESOS DE POSTERIORES CORRIENTE

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) APLICACIÓN (**)	(3) Nº EXPEDIENTE (**)	(4) IMPORTE (***)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (****) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 1.4

EXCESOS DE POSTERIORES POSTERIORES

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) APLICACIÓN (**)	(3) Nº EXPEDIENTE (**)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

(-) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (-) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.1

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA CORRIENTE

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)	(5) IMPORTE (***)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.2

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA POSTERIORES

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

(-) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (-) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.3

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA CORRIENTE

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) APLICACIÓN (**)	(3) Nº EXPEDIENTE (**)	(4) IMPORTE (***)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ULTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA
 (***) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN HAC/15/2023 DE CIERRE CONTABLE PERMITA LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 2.4

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA POSTERIORES

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) APLICACIÓN (**)	(3) Nº EXPEDIENTE (**)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 3.1

COMPROMISOS DE TRAMITACION ANTICIPADA TRAMITACION ANTICIPADA

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

CVE-2024-10474

MIÉRCOLES, 18 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 244

ANEXO 3.2

EXCESOS DE TRAMITACION ANTICIPADA TRAMITACION ANTICIPADA

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) APLICACIÓN (**)	(3) Nº EXPEDIENTE (**)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			

(*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA
(**) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

2024/10474

CVE-2024-10474